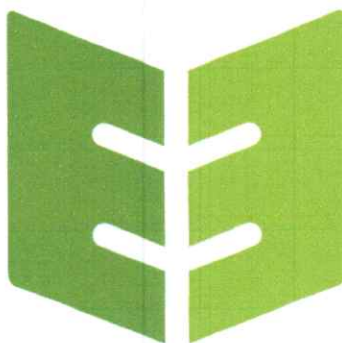




MISAEAL ACOSTA SOLÍS
INSTITUTO UNIVERSITARIO



MISAEAL ACOSTA
INSTITUTO UNIVERSITARIO

**DECLARATORIA DE ESPACIO 100 % LIBRE DE
HUMO DE TABACO**

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

DR. MISAEAL ACOSTA SOLÍS

-2026-



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEAL ACOSTA SOLÍS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 8.1 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, en relación a la protección contra la exposición al humo de tabaco, señala: "Las Partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad";
- Que,** el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley";
- Que,** el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: "Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas";
- Que,** el artículo 21 literal c) de la Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco (LORCT), señala: "Declárese espacios cien por ciento (100%) libres de humo de tabaco y prohíbese fumar o mantener encendidos productos de tabaco en: c) Todos los espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de salud y educación a todo nivel";
- Que,** el Artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís" regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la institución;
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, al ser Institución de Educación Superior Particular reconoce la importancia de la generación de espacios saludables y libres de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, razón por la cual es necesario la aprobación de la Declaratoria de espacio 100 % libre de humo de tabaco;

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese "Espacios cien por ciento (100%) libres de humo de tabaco" en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

Artículo 2.- Prohíbase fumar o mantener encendidos productos de tabaco en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís. La prohibición se extiende a los estudiantes, personal docente, administrativo, trabajadores y externos.

Artículo 3.- Instálese señalética visible en todas las áreas del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, que indique: "Espacio 100% libre de humo de tabaco".

Artículo 4.- Ratifíquese en el régimen disciplinario la sanción por tenencia, consumo, publicidad, incentivo, distribución o comercialización de tabaco o productos de tabaco en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

Artículo 5.- Dispóngase la ejecución de campañas de sensibilización sobre los riesgos del consumo de tabaco y los beneficios de mantener ambientes libres de humo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís", el 05 de junio de 2026.

La Presidenta del Órgano Colegiado Superior

Lic. Renata Rafaela León Costales, MSc.

RECTORA ISTMAS

Lo certifico. –

Tnlg. Fanny Leonor Barriga Cazco
SECRETARIA GENERAL ISTMAS

